



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA

R ECIBIDO **O**
24 ABR. 2024

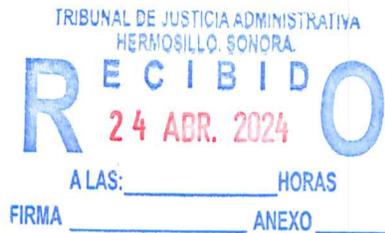
A LAS: _____ HORAS

FIRMA _____ ANEXO _____

CONVENIO DE PRESTACIONES

2024

ISSSTESON-SUEISSSTESON



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. DARBE LOPEZ MENDIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL SUPLENTE, Q.B ANSELMO VÁSQUEZ FRAIJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUEISSSTESON", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que su Director General acredita dicho carácter en término nombramiento de fecha 21 de febrero del 2024 emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.

1.2 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.

1.3 Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestares aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON.

2. DE EL SUEISSSTESON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

3. DE LAS PARTES:

3.1 Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados, y, tomando como base el pliego petitorio 2023 presentado por el "EL SUEISSSTESON", conciertan las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA:

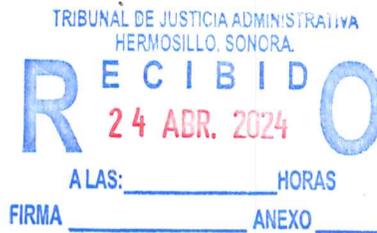
Ambas partes acuerdan, que, para fortalecer la estructura sindical en beneficio de los jubilados y pensionados, el Instituto acepta otorgar 1 (una) licencia sindical para que realice la función de la Secretaria de Jubilados y Pensionados del SUEISSSTESON como parte del Comité Ejecutivo Estatal, misma que sustituirá a la comisión autorizada en el convenio sindical 2023, en el entendido que esta plaza no deberá generar interinato, ni suplencia durante la vigencia de la misma. Esta licencia iniciará su vigencia a partir del 08 de abril de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Se acuerda hacer extensiva la cláusula vigésima cuarta del convenio 2021, otorgando la prestación a personal eventual y suplente fijo, e incrementar hasta \$850.00 (Son ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el bono anual del día del enfermero, que se paga al personal con categoría de base en los puestos de auxiliar de enfermería, enfermero(a) especialista, enfermero(a) quirúrgica, enfermero(a) general, jefe de piso/encargada turno, licenciado (a) en enfermería, pasante de enfermería y supervisor de enfermería, durante la primera quincena de enero.

CLÁUSULA TERCERA:

Se acuerda hacer extensiva la cláusula tercera del convenio 2023, otorgando la prestación a personal eventual y suplente fijo, e incrementar hasta \$850.00 (Son ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el bono anual que se paga al personal de categoría de base por motivo del día del químico durante la primera quincena del mes de diciembre.



CLÁUSULA CUARTA:

Se acuerda hacer extensiva la cláusula sexta del convenio 2023, otorgando la prestación a personal eventual y suplente fijo, de \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual del fogonero que se paga al personal de categoría de base durante la primera quincena del mes de noviembre.

CLÁUSULA QUINTA:

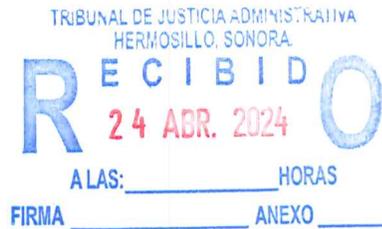
Se acuerda hacer extensiva la cláusula octava del convenio 2023, otorgando la prestación a personal eventual y suplente fijo, e incrementar hasta \$300.00 (Son trescientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual con categoría de base y puesto nominal de dispensador en el área de farmacias, mismo que se pagará en la primera quincena de septiembre.

CLÁUSULA SEXTA:

Ambas partes acuerdan, incrementar hasta \$1,350.00 (Son mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el apoyo anual para la compra de útiles escolares otorgado a todo trabajador activo categoría de base, pensionado o jubilado, que tenga hijos que cursen la educación primaria, secundaria, preparatoria, carrera técnica y/o universidad. Para hacerse efectiva durante la primera quincena de agosto de cada año, según lo establecido. Apoyo al que hace referencia la Cláusula Decima Novena del Convenio de Prestaciones 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Se acuerda hacer extensiva la cláusula Decima Segunda del convenio 2023, otorgando la prestación a personal eventual y suplente fijo, e incrementar hasta \$850.00 (Son ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el bono anual que se paga al personal de categoría de base y que cuente con nombramiento de nutriólogo, durante la segunda quincena del mes de julio.



CLÁUSULA OCTAVA:

Ambas partes acuerdan, se otorgue un bono anual de \$500.00 (Son quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales al personal con categoría de base, eventual y suplente fijo, adscrito al departamento de vinculación y atención al derechohabiente que tenga la función de operador telefónico, sin importar su puesto nominal ni nombramiento, mismo que será pagado en el mes de septiembre.

CLÁUSULA NOVENA:

Ambas partes acuerdan, incrementar hasta \$2,500.00 (Son dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual navideño de los jubilados y pensionados (cena navideña); al que hace referencia la Cláusula Trigésima Sexta del Convenio de Prestaciones 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Ambas partes acuerdan, incrementar el bono anual del día del padre hasta \$900.00 (Son novecientos pesos 00/100 M.N.), para los padres trabajadores con categoría de base activos, jubilados y pensionados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Se acuerda hacer extensiva la cláusula Décima Cuarta del convenio 2023, otorgando la prestación a personal eventual y suplente fijo, e incrementar hasta \$850.00 (Son ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el bono anual del paramédico que se paga al personal con nombramiento de paramédico de categoría de base, durante la primera quincena del mes de junio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Ambas partes acuerdan, incrementar el bono Casa Club hasta \$300.00 (Son trescientos pesos 00/100 M.N.) anuales, al personal con categoría de base que se encuentre adscrito a las Casas Club del Instituto, durante la primera quincena de julio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Ambas partes acuerdan, incrementar el pago por concepto de apoyo de guardería hasta \$2,100.00 (Son dos mil cien pesos 00/100 M.N.) mensuales, a las madres trabajadoras con categoría de base.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Se acuerda otorgar el nivel 5B al personal que cuente con nombramiento de asistente dental con estudios de nivel licenciatura y cinco años en el puesto, para acceder a esta prestación se requiere presentar copia de título y/o cédula profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Se acuerda otorgar en la segunda quincena de septiembre bono anual por la cantidad de \$500.00 (son quinientos pesos 00/100 M.N), destinado a los trabajadores informáticos con categoría de base, esta prestación va dirigida profesionistas que desempeñan funciones en la unidad de tecnologías de la información o los departamentos del área de soporte técnico de los distintos centros integrales de atención a la salud (CIAS), esta prestación no aplica para personal con funciones administrativas, secretarias; para acceder a esta prestación se requiere contar con los siguientes requisitos:

- a) El bono se destinará exclusivamente a aquellos trabajadores que desempeñen funciones de trabajador informático y cuenten con cédula vigente que lo avale.
- b) Contar con una antigüedad de tres años de experiencia laborando en la unidad de tecnologías de la información o los departamentos del área de soporte técnico de los distintos centros integrales de atención a la salud (CIAS).



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Ambas partes acuerdan, incrementar hasta \$350.00 (Son trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) el bono anual que se otorga durante la primera quincena del mes de diciembre correspondiente a la cena navideña que se otorga a los trabajadores con categoría de base, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Prestaciones 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Se acuerda otorgar a los trabajadores informáticos con categoría de base, eventuales , suplentes fijos y variables adscritos la unidad de tecnologías de la información o a los departamentos del área de soporte técnico de los distintos Centros Integrales de Atención a la Salud (CIAS), tener la posibilidad de seleccionar sus periodos vacacionales y que dicha elección se realice siguiendo el criterio de antigüedad permitiendo que los trabajadores con mayor antigüedad en el servicio tengan la prioridad en escoger su periodo de descanso, con el objetivo de evitar preferencias injustas. Esta medida se considera esencial para garantizar la disponibilidad constante de personal, ya que es necesario planificar roles asegurar la continuidad operativa en el área. Dicha programación se realizará durante el mes de noviembre del año anterior al que disfrutará dichos periodos vacacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Se acuerda otorgar a los trabajadores suplentes y eventuales un tiempo de tolerancia máxima para registrar su asistencia (entrada) de quince minutos de tal forma que al realizar su asistencia de entrada a partir del minuto diez y seis se considerará retardo menor y al minuto treinta se considerará como retardo mayor en el entendido que no se realizarán afectaciones a sus percepciones económicas en caso de realizar el registro de asistencia dentro de los tiempos acordados.

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a circle, and a stylized 'G' and 'P'.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Ambas partes acuerdan que, gradualmente y de acuerdo a la antigüedad, recategorizar al personal con categoría de base, eventual y suplente fijo o variable pasarlos del nivel uno y dos al nivel 3I.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Ambas partes acuerdan que de forma gradual y de acuerdo a la antigüedad, llevar un programa de regularización al personal suplente variable para ser considerado a pasar a suplente fijo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Ambas partes acuerdan el cambio de nombramiento de base interino a base definitivo de tres plazas de jefe de piso en el hospital Lic. Adolfo López Mateos de Cd. Obregón mismas que fueron otorgadas en el mes de noviembre de 2017, en el entendido que dichas plazas al momento de regularizarlas no generarán movimientos ni concursos escalafonarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

Ambas partes acuerdan regularizar el cambio de nombramiento del personal de base de laboratorio y banco de sangre con funciones de recepcionista, coordinador administrativo y secretaria a auxiliar de laboratorio. Para acceder a esta prestación se requiere contar con dicha función en el perfil de puestos de cada trabajador.

Handwritten blue marks: a checkmark, a circle with 'G', a circle with '9', and a signature.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

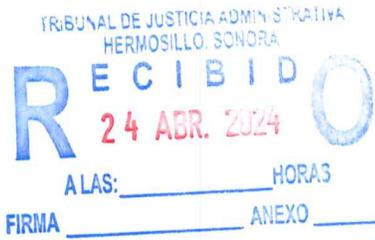
Se acuerda hacer extensivo el otorgamiento de pases de salida al personal eventual y suplente, que cuenten con una antigüedad mayor a seis meses de forma ininterrumpida de la siguiente manera:

- a) Personal eventual y suplente del área médica, se acuerda otorgar hasta tres pases de salida por mes calendario.
- b) Personal eventual y suplente del área administrativa, se acuerda otorgar dos pases de salida por mes calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

Se acuerda hacer extensivo el otorgamiento de convenios de trabajador por trabajador (TxT) al personal eventual y suplente, que cuenten con una antigüedad mayor a seis meses de forma ininterrumpida de la siguiente manera:

- a) Personal eventual y suplente del área médica de hospitales y de los Centros Integrales para la Atención a la Salud (CIAS), se acuerda otorgar tres convenios de sustitución de trabajador por trabajador (TxT) por mes calendario.
- b) Personal eventual y suplente del área administrativa de hospitales, de los Centros Integrales para la Atención a la Salud (CIAS), y operadores telefónicos del departamento de vinculación, se acuerda otorgar dos convenios de sustitución de trabajador por trabajador (TxT) por mes calendario.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

Ambas partes acuerdan que el personal con categoría eventual tendrá derecho a solicitar, hasta cinco días al año calendario por concepto de "días económicos", sin exceder de dos días en un mes, cada tres meses de acuerdo a lo establecido por el inciso III del artículo 69 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de ISSSTESON, de la siguiente manera:

- a) Los días por año por concepto de "días económicos" que no sean gozados por el trabajador no se pagarán de manera económica.
- b) Este acuerdo es exclusivo para personal con categoría de eventual que cuente con una antigüedad mayor a seis meses de manera continua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

Se acuerda hacer extensivo el otorgamiento de permisos para asistir a congresos al personal eventual y suplente que cuenten con una antigüedad de seis meses de forma ininterrumpida del área médica, incluyendo médicos, enfermeros, odontólogos, nutriólogos, psicólogos, químicos, trabajadores sociales, personal de rayos x, (imagenología) y personal de inhaloterapia; de la siguiente manera:

- a) Los trabajadores antes mencionados podrán solicitar hasta diez días laborables al año calendario para asistir a congresos con goce de sueldo, sin que se reduzca económicamente su salario y prestaciones.
- b) Este acuerdo será aplicable bajo los mismos lineamientos ya establecidos, será exclusivo para el personal con categoría eventual y suplente, con una antigüedad mayor a seis meses continuos.



c) Para acceder a este permiso el trabajador deberá contar con la autorización de su jefe inmediato, o de la subdirección de servicios médicos, quienes darán aviso al departamento de recursos humanos; así mismo, el trabajador presentará invariablemente la solicitud del congreso al Instituto, invitación formal al congreso, boleta de pago de inscripción, constancia de asistencia y permanencia en el lugar y tiempo autorizado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda del convenio de prestaciones 2023 celebrado entre el Instituto y el Sindicato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Se acuerda hacer extensivo para los trabajadores con categoría eventual y suplente, el otorgamiento de permisos sin afectación al salario, en los casos en que no exista la especialidad, y que se requiera la práctica de algún estudio médico o asistan a consulta con un médico especialista, cuando este sea foráneo; ya sea para el mismo o para algún familiar directo (hijos o cónyuge de afiliado).

- a) Para acceder a esta prestación, se requiere un comprobante de la cita médica o del estudio a realizar en el cual se indique la fecha, el tipo de estudio y/o el nombre del médico especialista, con tres días de anticipación, además de entregar su comprobante de asistencia.
- b) En los casos donde se requiera más de un día estos podrán ser aprobados por el departamento de recursos humanos, previa valoración del caso en particular.
- c) Este acuerdo es exclusivo para personal eventual y suplente que cuente con una antigüedad mayor de seis meses continuos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

Se acuerda que el computo de los días hábiles otorgados con goce de sueldo de los permisos relacionados con el fallecimiento de hijos, padres, hermanos, hijos o conyugues, sean contados a partir del día hábil siguiente que ocurrió dicho suceso. Esto con el fin de establecer lineamientos claros en función a dicho permiso y no se vean afectados el día del acontecimiento dadas las diversas situaciones que se pueden contemplar en estos casos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

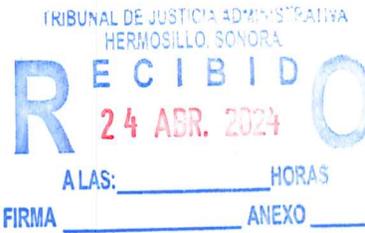
Ambas partes acuerdan incrementar a \$850.00 (Son ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el bono anual de servicios generales, lavandería y cocina, el cual se paga a personal con categoría de base de las áreas de servicios generales, lavandería y cocina, en la primera quincena de noviembre; al que hace referencia la Cláusula Séptima del Convenio de Prestaciones 2023.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$650.00 (Son seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, el concepto de ayuda de transporte, que se paga al personal activo con categoría de base; al que hace referencia la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Prestaciones 2023.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$410.00 (Son cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) mensuales, el monto por concepto de ayuda de libros a profesionistas del área administrativa, que se paga al personal activo con categoría de base; al que hace referencia la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio de Prestaciones 2019.



TODOS LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁN SUS EFECTOS AL SIGUIENTE DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ESPECIFIQUEN ALGUNA FECHA POSTERIOR PARA SU APLICACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DOCE FOJAS QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDIVIL
DIRECTOR GENERAL DE ISSSTESON



QB. ANSELMO VÁSQUEZ FRAIJO
SECRETARIO GENERAL SUPLENTE DE
SUEISSSTESON

TESTIGOS



MTRO. DAVID ALAN GARCÍA FIGUEROA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS ISSSTESON
ISSSTESON



LIC. MIGUEL PÉREZ RENDÓN
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
SUEISSSTESON